



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

2016
"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/115/2014
Y SU ACUMULADO CPG/124/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; de fechas diez y trece de marzo del año dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las fotocopias de las siguientes documentales:

Expediente CPG/115/2014.

- 1) Oficio de fecha diez de marzo de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./515/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha veintisiete de febrero de dos mil



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

catorce, suscrito por el Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

- 2) Oficio sin número de veintisiete de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, acompaña a dicho oficio la siguiente documentación:
 - a) Copia del oficio sin número de veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, Regidor de Seguridad Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
 - b) Copia del oficio sin número de veintiséis de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
 - c) Copia del acta de sesión de cabildo de veintiséis de febrero de dos mil catorce, celebrada por los integrantes del ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
 - d) Copia del nombramiento del ciudadano Sixto García Hernández como Regidor de Seguridad Municipal, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
 - e) Copia del acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca de primero de enero de dos mil catorce.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Expediente CPG/124/2014.

- 1) Oficio de fecha trece marzo de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./560/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de tres de marzo de dos mil catorce del Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
- 2) Oficio sin número de tres de marzo de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Margarito Basilio Hernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, acompaña al escrito de cuenta la siguiente documentación:
- 3) Copia del acta de sesión de cabildo de veintiséis de febrero de dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
- 4) Copia de la Constancia de Mayoría de tres de diciembre de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral a los concejales electos al Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Margarito Basílico Hernández	Víctor Santiago Santos
Gonzalo Epifanio Jerónimo Hernández	Santiago Martínez Martínez
Genaro Hernández Martínez	Julio Marcos Hernández Santos
Felipe Lázaro Santos Martínez	Cristóbal Santiago
Tereso Jiménez Hernández	Liborio Faustino García Martínez
Mauro Santos	Etanislao Galdino Martínez Martínez
Juan Crescencio Martínez Martínez	Sixto García Hernández



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Así mismo en los expedientes en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, del ciudadano JUAN CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Regidor de Seguridad Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia de veinticinco de febrero de dos mil catorce.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Es un hecho notorio para esta Comisión la existencia de los oficios sin número de veintisiete de febrero y tres de marzo de dos mil catorce, ambos suscritos por el



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca: el primero solicitando la acreditación del suplente del Regidor de Seguridad Municipal, en virtud de la licencia solicitada por el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, propietario de dicha Regiduría; y el segundo solicitando el análisis del expediente respecto de la solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, Regidor de Seguridad Municipal del referido Ayuntamiento y la emisión del dictamen correspondiente.

Así, por economía procesal al tratarse del mismo asunto, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/124/2014, al respectivo CPG/115/2014, por ser este el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como para evitar el dictado de dictámenes contradictorios. En tal virtud glósesse copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/124/2015.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:

I.- Que por oficio de veintisiete de febrero de dos mil catorce, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, solicitó al Honorable Congreso del Estado, la acreditación del suplente del Regidor de Seguridad Municipal, en virtud de la licencia solicitada por el propietario, ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

II.- Que por oficio de veinticinco de febrero de dos mil catorce, el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, licencia para separarse del cargo de Regidor de Seguridad Municipal de veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

III.- Que por oficio de veintiséis de febrero de dos mil catorce el ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, comunicó al ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, Regidor de Seguridad Municipal que es aceptada su solicitud de licencia dirigida a los integrantes de dicho Ayuntamiento.

IV.- Que en sesión de cabildo de veintiséis de febrero de dos mil catorce, los integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron otorgarle licencia al ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así mismo tomaron protesta al ciudadano Sixto García Hernández, suplente de dicho concejal como Regidor de Seguridad Municipal por el tiempo que dure dicha licencia.

V.- Que mediante nombramiento de veintiséis de febrero de dos mil catorce, se acreditó al ciudadano Sixto García Hernández como Regidor de Seguridad Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

VI.- Que mediante oficio de tres de marzo de dos mil catorce, el ciudadano Margarito Basílico Hernández, Presidente Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca,



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, el análisis del expediente sobre la licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal, así como la proyección del dictamen correspondiente.

VII.- Que mediante constancia de mayoría de tres de diciembre de dos mil trece, se acreditó a los concejales electos del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

VIII.- Que en diligencia de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, ratificó el contenido de su escrito de solicitud de licencia al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*



ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

- b) Tratándose de Síndicos y Regidores, se llamara al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento solicitaran la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, tomó la protesta formal de ley como Regidor de Seguridad Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.

Así mismo que mediante escrito fechado el veinticinco de febrero de dos mil catorce, el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, Regidor de Seguridad Municipal, presentó a los integrantes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, solicitud de licencia del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Igualmente, se acredita que, en sesión de Cabildo celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, se dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del citado Ayuntamiento, del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Regidor de Seguridad Municipal que realizó el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia en el oficio sin número de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce y la reiteración del mismo, mediante oficio de tres de marzo de dos mil catorce.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

Con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, al ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, fue designado el ciudadano Sixto García Hernández, Regidor de Seguridad Municipal definitivo, por el periodo que comprende dicha licencia, en Sesión de Cabildo de veintiséis de febrero de dos catorce, por lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, con motivo de su solicitud de licencia.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Sixto García Hernández como Regidor de Seguridad Municipal en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

uno de diciembre de dos mil dieciséis, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, así como la designación del ciudadano Sixto García Hernández, como Regidor de Seguridad Municipal durante dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, así como la designación del ciudadano Sixto García Hernández, como Regidor de Seguridad Municipal durante dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS PRESENTES FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/115/2014 Y SU ACUMULADO CPG/124/2014 CON FECHA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----